



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE
AYUDAS A LIBROS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
CURSO 2010/2011.

1ª.- Objeto y finalidad de la ayuda.

Las presentes bases tiene por **objeto** regular el procedimiento de concesión de ayudas, becas, destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros de educación infantil, segundo ciclo, para el curso 2010/2011.

El **objetivo** general de la presente convocatoria es favorecer a las familias con menos recursos, y facilitar la adquisición de libros de texto a los menores que en ellas convivan, con el fin de poder cursar el segundo ciclo de Educación Infantil, para el curso 2010/2011.

2ª.- Requisitos de los beneficiarios.

Beneficiarios.- Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases, los progenitores o tutores legales de los alumnos matriculados en centros escolares de la Ciudad, en segundo ciclo de Educación Infantil, que cumplan los siguientes **requisitos**:

- Que todos los miembros que componen la unidad familiar del **solicitante** estén **empadronados** y **residan** en el Municipio de Alcañiz.

Se entenderá como **unidad familiar del solicitante**, “*el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, a los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que en la fecha de solicitud no conviviera con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.*”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

- No tener deudas pendientes contraídas con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública o la Seguridad Social
- No estar en curso en ningún expediente de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas conseguidas o de la falta de justificación de las mismas.
- No estar en curso en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que **los ingresos de la unidad familiar no superen las cuantías establecidas en la siguiente tabla:**

Nº miembros unidad familiar	Ingresos netos anuales
2	12.654 €
3	16.528 €
4	19.549 €
5	22.144 €
6	24.651 €
7	27.020 €
8 ó más	29.376 €

IPREM 2009/anual (según Ley 2/2008, 23 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado año 2009) =6.326,86 X 2 = 12653,72 =12.654 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Deducciones.

A los ingresos que superen los importes anteriores se les **deducirá** los porcentajes correspondientes en los casos que concurran los siguientes supuestos:

- **50%** cuando ambos progenitores o tutores legales del menor se encuentren en situación de desempleo, y no perciban prestaciones económicas del INAEM.
- **20%** cuando los progenitores u tutores legales del menor se encuentren en desempleo, pero perciban prestaciones económicas del INAEM.
- **10%** cuando el progenitor o tutor legal del menor sea viudo/-a, separado/-a o madre/padre sólo.
- **10%** cuando algún miembro de la unidad familiar tenga la condición reconocida de discapacitado físico, psíquico o sensorial. Se entenderá que concurre **discapacidad** en aquellos casos en que se haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, de conformidad con lo previsto en la *Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad o normativa que la sustituya*. De esta forma se considerarán afectados por una minusvalía en **grado igual o superior al 33 %**, de conformidad con la legislación vigente, y especialmente en referencia al *Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre*:
 - Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
 - Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- **10%** en el caso de estar en posesión del **Título de Familia Numerosa**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

3ª.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son **obligaciones** de los beneficiarios:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida. El cumplimiento del requisito de empadronamiento será comprobado de oficio, por lo que no será necesario aportar documentación alguna.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación realizadas por el Ayuntamiento.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de cualesquiera otras ayudas procedentes de entes públicos o privados con la misma finalidad.

4ª.- Sistema de solicitud y documentación.

Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial, según **ANEXO I**. Dichas instancias estarán a disposición de los interesados en el **Servicio de Información del Ayuntamiento de Alcañiz**, y en la **página web** del mismo (www.alcaniz.es).

Junto a la solicitud, los peticionarios deberán aportar **fotocopia** de la siguiente **documentación**:

- a) **DNI/NIE** de los progenitores o tutores legales del menor, en caso de familias monoparentales o padres separados o divorciados, documentación del progenitor o tutor legal que conviva con el menor.
- b) **Libro de Familia** con todos sus componentes o, en su defecto, documentación acreditativa de los miembros de la unidad familiar. En el caso de acogida de menores, fotocopia de la Resolución del órgano competente en materia de acogimientos.
- c) En el caso de separación o divorcio se aportará la sentencia judicial acompañada del correspondiente **Convenio Regulador**. En caso de que todavía no exista sentencia o estar en trámite el procedimiento, se adjuntará un certificado acreditativo de la demanda de separación/divorcio sellada por el Juzgado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

- d) **Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativo a la declaración de la Renta del año 2009** de cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años. En el caso de no haber presentado declaración de IRPF por no estar obligado a ello, **Certificado negativo** expedido por la misma Agencia Tributaria en el que consten los **datos fiscales (imputaciones)** de todos los miembros de la unidad familiar referidos al IRPF del **ejercicio 2009**.
- e) **Justificantes** acreditativos del **gasto** de libros efectuado (*facturas*).
- f) Documentación acreditativa de la **situación familiar** en caso de **deducción** de ingresos, a saber:
 - Certificado del INAEM de las prestaciones económicas que se percibiesen por los interesados.
 - Certificado de Minusvalía o Certificado de la Seguridad Social acreditando ser pensionista por incapacidad permanente, ya sea en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
 - Título de Familia Numerosa.
- g) En el supuesto de haber solicitado ayudas o subvenciones a otras administraciones públicas para los mismos fines, fotocopia compulsada de la solicitud y de la resolución.
- h) **Certificado** de estar al corriente de pago con la **Seguridad Social**.
- i) **Certificado** de estar al corriente de pago con la **Agencia Estatal de la Administración Tributaria**.
- j) Se comprobará **de oficio**: **Certificado de convivencia** de todos los miembros de la unidad familiar.
- k) Cualquier otra documentación que se estime oportuna.

5º.- Plazos y lugares de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en estas Bases, se presentarán en el **Registro General del Ayuntamiento de Alcañiz**, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

El **plazo** para presentar las solicitudes será de **20 días naturales** a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. La convocatoria se hará pública también a través del **Tablón de Anuncios del Ayuntamiento** y en la **página web** del mismo, sin perjuicio de la publicación/difusión en los medios de comunicación locales.

6º.- Procedimiento.

1.- El **Servicio de Acción Social** del Ayuntamiento de Alcañiz comprobará que los apartados de las instancias estén debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.

2.- En caso contrario se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, **subsanen** las deficiencias observadas y presenten los documentos preceptivos en un plazo de **diez días hábiles**, con indicación de que si así no lo hicieran se les considerará desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la misma norma.

3.- En el momento de recoger las solicitudes, el Ayuntamiento devolverá al solicitante un justificante de haberla entregado, si así lo solicitase.

4.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier **documento adicional** que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases. Así mismo el Ayuntamiento de Alcañiz podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

7º.- Órgano instructor.

El órgano instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será el **Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Alcañiz**.

La **propuesta provisional** formulada por el órgano instructor, se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de **10 días** para formular **alegaciones**. Resueltas las mismas, se formulará la propuesta de **adjudicación definitiva**. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta provisional se elevará a definitiva, según lo establecido en el **artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

8ª.- Concesión de las ayudas.

La propuesta de adjudicación definitiva, emitida por el **Servicio Municipal de Acción Social**, se informará a la **Comisión Informativa de Acción Social y Participación Ciudadana**. Dicha propuesta contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La adjudicación definitiva se aprobará por Resolución de Alcaldía y se notificará a los interesados, según lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Notificada la propuesta definitiva de concesión de beca, se considerará aceptada por los beneficiarios, salvo que éstos manifiesten la renuncia total o parcial a la misma, en el plazo de los 10 días siguientes a su recepción.

El plazo máximo para **resolver** y **notificar** el **acuerdo** de adjudicación será de **3 meses** a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, el interesado deberá entender **desestimada** su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse **recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía**, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Teruel, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

9ª.- Importe de la subvención.

El importe de la ayuda a percibir será, como máximo de **50 €**, por cada solicitud presentada.

La partida presupuestaria es la **321/48100**, dotada con **3.000 euros**.

Si el número de solicitudes presentadas o el importe al que ascienden excediera de la cantidad consignada en el Presupuesto, se procederá a **repartir** este importe entre los solicitantes de forma proporcional.

El **importe** de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La **resolución** que ponga fin al expediente expresará de manera precisa el importe concedido a cada beneficiario. El abono de la subvención se realizará previa justificación del gasto efectivamente realizado sin que en ningún caso pueda superar el montante de la subvención otorgada.

El **plazo de justificación** coincide con el de presentación de solicitudes, por tanto, todas aquellas que no se hayan presentado en el plazo establecido al efecto no serán admitidas.

Únicamente podrán ser tenidas en cuenta las solicitudes de prórroga del plazo de justificación que se presenten antes de la finalización del mismo y estén debidamente justificadas.

10ª.- Revocación de la subvención concedida.

El beneficiario de la subvención perderá el derecho al abono de las mismas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b) Falseamiento de los requisitos establecidos para la concesión.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo y forma establecidos en las presentes bases.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

11º.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Por haberse obtenido sin reunir el beneficiario las condiciones requeridas a tal fin.
- b) Por incumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.
- c) Por incumplimiento del deber de justificación.
- d) Por estar incursa en alguna de las prohibiciones recogidas en las disposiciones vigentes para ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido en el caso de que se haya producido concurrencia con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas sobre el coste de la actividad desarrollada.

12º.- Regulación Supletoria.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/20065, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- Ley de Administración Local de Aragón 7/1999, de 9 de abril.
- Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, aprobada el 8 de agosto de 2006.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2010.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

13º.- Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcañiz, 3 de marzo de 2010.

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo: Amor Pascual Cancellor.